FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-RDC-CNHTA-0019-2023

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos - Regional Distrito Capital, está interesado en obtener ofertas para seleccionar en igualdad de oportunidades a los proponentes que ofrezcan las mejores condiciones para contratar a través de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, ***11_9406_402_Contratar la Compra de Insumos Especiales para los Procesos de Formación de Alimentos y Bebidas del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos.***

Para tal fin, los invitamos a presentar ofertas en los términos descritos en el presente documento.

A este proceso de selección le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 del 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 1860 de 2021 y el Decreto 142 de 2023 así como las reglas establecidas en este Anexo a la Invitación Pública o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso, que son ley para las partes y para aquellos aspectos no requeridos en las normas anteriores, se aplican las normas comerciales y civiles pertinentes, en aplicación del Art. 13 de la Ley 80 de 1993.

Para el desarrollo de la presente contratación los proponentes podrán comunicarse con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos - Regional Distrito Capital e informarse de todos los aspectos relacionados con ella o solicitar aclaraciones mediante el sistema electrónico de contratación pública - SECOP II único despacho que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA- Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos - Regional Distrito Capital, y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita a través del precitado canal.

1. **OBJETO**:

11_9406_402_Contratar la Compra de Insumos Especiales para los Procesos de Formación de Alimentos y Bebidas del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos.

2. **DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:**

De conformidad con la Parte 2 - Titulo 1 - Capitulo 2 - Sección 1 - Subsección 5 - Art. 2.2.1.2.1.5.1 numeral 2 del Decreto 1082 de 2015 del Decreto 1860 de 2021 modificado por el artículo 5 del Decreto No. 0142 de 01 de febrero de 2023 la descripción del objeto a

contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel, es la siguiente:

UNSPSC – DECRETO 1082 DE 2015 (o norma vigente)						
ITEM	**GRUPO**	**SERGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	(F) SERVICIOS	93000000	93130000	93131600	93131608	Servicios de suministro de alimentos
2	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	60000000	6010000	60105600	60105604	Materiales de enseñanza de compra de alimentos
3	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50200000	50202200	50202201	Cerveza
4	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50200000	50202200	50202203	Vino
5	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50200000	50202200	50202204	Vino fortificado
6	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50200000	50202200	50202205	Vino espumoso
7	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50200000	50202200	50202206	Licor destilado
8	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50200000	50202200	50202207	Cocteles de alcohol o bebidas mixtas
9	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50200000	50202300	50202301	Agua
10	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50200000	50202300	50202310	Agua mineral
11	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50300000	50307000	50307008	Coco
12	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50320000	50327000	50327008	Coco seco
13	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50300000	50305300	50305309	Durazno clasic
14	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50300000	50307000	50307035	Guanábana
15	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50300000	50304200	50304202	Lima limón
16	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50300000	50307500	50307503	Pulpa
17	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50300000	50304500	50304524	Mango tomy atkin
18	(E)	50000000	50300000	50307000	50307013	Mora

	PRODUCTOS DE USO FINAL					
19	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50300000	50304400	50304415	Naranja tanjelo honeybelle
20	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50300000	50305600	50305602	Piña dorada
21	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50320000	50325100	50325105	Papaya solo seca
22	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50400000	50404800	50404803	Champiñón
23	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50400000	50401700	50401736	Aguacate haas
24	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50420000	50423500	50423515	Berenjena arveja seca
25	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50400000	50406300	50406319	Calabaza redonda
26	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50400000	50405300	50405312	Cebolla roja
27	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	51000000	51210000	51212000	51212012	Cilantro
28	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50400000	50404600	50404609	Lechuga romana ruby
29	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50400000	50404600	50404614	Lechuga hoja verde
30	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50400000	50405700	50405706	Papa amarilla
31	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50400000	50405700	50405702	Papa redonda blanca
32	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50400000	50405600	50405601	Pimentón ají
33	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50300000	50307000	50307025	Platano
34	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50400000	50404100	50404120	Romero
35	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50400000	50406500	50406511	Tomates verde
36	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50400000	50407000	50407070	Yuca
37	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50400000	50402300	50402305	Repollo morado
38	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	**50000000**	**50300000**	**50307000**	**50307024**	**Pepinos**

3. ALCANCE DEL OBJETO, ELEMENTOS O SERVICIOS A CONTRATAR:

El proponente para participar efectivamente dentro del presente proceso de selección deberá presentar su oferta atendiendo la totalidad de los requisitos mínimos habilitantes, las especificaciones técnicas, económicas, cantidades, presupuesto, garantía y demás requerimientos establecidos en los documentos publicados por la entidad en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II de Agencia Nacional para las Compras Públicas - Colombia Compra Eficiente, los cuales harán parte integral del contrato resultante.

Así mismo, se deberá OFERTAR la totalidad de los ítems señalados en el presente documento ya que la **adjudicación del presente proceso será parcial y por lotes** bajo la modalidad de sobre único en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, con la descripción, presentación, unidad de medida y cantidad establecida de conformidad con lo establecido en el presente documento.

De igual manera, el objeto contractual deberá desarrollarse en el marco de las siguientes especificaciones técnicas:

3.1. Especificaciones Técnicas Mínimas que deben cumplir los Bienes y/o Servicios

LOTE 1 – BEBIDAS ALCOHOLICAS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS

LOTE 1 - BEBIDAS ALCOHOLICAS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS				
ITEM	**ELEMENTO**	**DESCRIPCIÓN**	**PRESENTACIÓN**	**CANTIDAD**
1	Absenta	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
2	Agua Sin Gas	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 350 ml	10
3	Agua Tónica	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 350 ml	10
4	Amaretto Italiano	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	10
5	Amaretto Nacional	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	10
6	Amargo De Angostura	De conformidad con la ficha técnica	Frasco x 62 ml	10
7	Amarula	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	10
8	Anisado Nacional	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	10
9	Aperol	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	10
10	Brandy Nacional	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	12
11	Cachaça	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	11
12	Campari	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	11
13	Cerveza Nacional	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	50
14	Chartreusse Amarillo	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	10

15	Chartreusse Verde	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
16	Gaseosa Oscura	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 350 ml	120
17	Cognac V.S	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
18	Cointreau	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	10
19	Crema De Cacao Blanca	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	10
29	Crema De Café	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	2
21	Crema De Cassis	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	10
22	Crema De Menta Blanca	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	2
23	Crema De Menta Verde	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
24	Crema De Whisky Irlandes Bailes	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	5
25	Drambuie	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
26	Fernet Branca	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	2
27	Frangelico	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	5
28	Ginebra London Dry Gin	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
29	Gaseosa Blanca	De conformidad con la ficha técnica	Botella X 350 ml	5
30	Grand Marnier	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	5
31	Grappa Italiana	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	5
32	Jagermeister	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 350 ml	5
33	Jerez Fino España	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	2
34	Jerez Oloroso España	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	2
35	Licor 43	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	2
36	Licor De Café	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
37	Licor De Café Kahlua	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	5
38	Licor De Chocolate	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	2
39	Licor De Durazno	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
40	Licor De Fresa	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
41	Licor De Lychee	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	2
42	Limoncello	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	5
43	Martini Extra Dry	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	2
44	Martini O Cinzano Rojo	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	4
45	Mezcal	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	8
46	Oporto Tawny Portugal	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
47	Pastis De Marseille Francia	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	2
49	Pisco Acholado	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	5
50	Ron Añejo	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	1
51	Ron Blanco Importado	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5

52	Ron Oscuro Añejo Nacional	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
53	Rye Whiskey	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
54	Sambuca Italiana	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	5
55	Sirope Kosher De Agave	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
56	Sirope Kosher De Caramelo	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	2
57	Sirope Kosher De Chocolate	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	2
58	Sirope Kosher De Frambuesa	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	2
59	Sirope Kosher De Vainilla	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	2
60	Sirope Kosher Manzana Verde	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	2
61	Soda	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 300 ml	50
62	Tequila Blanco	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	2
63	Tequila Silver 100 % Agave	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	5
64	Triple Sec Azul Nacional	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	1
65	Triple Sec Nacional	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	10
66	Variedad Cabernet Sauvignon Chile	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 375 ml	5
67	Variedad Cabernet Sauvignon Chile	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
68	Variedad Carmenere Chile	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
69	Variedad Chardonnay Francia	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
70	Variedad Malbec Argentina	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
71	Variedad Malbec Argentina	De conformidad con la ficha técnica	Piba x 187 ml	5
72	Variedad Pinot Noir Francia Borgoña Francia	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
73	Variedad Rosse Merlot Chile	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
74	Variedad Rosse Tannat Uruguay	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
75	Variedad Rosse Tempranillo - Garnacha España	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
76	Variedad Sangiovese Italia	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5

77	Variedad Sauvignon Blanc Chile	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
78	Variedad Sauvignon Blanc Chile	De conformidad con la ficha técnica	Piba x 200 ml	5
79	Variedad Torrontes Argentina	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
80	Variedad Viura España	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
81	Variedad Zinfandel California	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
82	Vermouth Italiano Extra Dry	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
83	Vermouth Italiano Rosse	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
84	Vino Dulce Late Harvest Chile	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
85	Vino Espumoso	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
86	Vino Espumoso Frances	De conformidad con la ficha técnica	Piba x 200 ml	5
87	Vino Espumoso Cava España	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
88	Vino Espumoso Demmi Sec Argentina	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
89	Vino Espumoso Prosecco Italia	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
90	Vino Liebfraumilch Alemania	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
91	Vino Tinto Seco	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
92	Vodka Citron	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
93	Vodka Importado	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
94	Whiskey Bourbon	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
95	Whisky Escoces 8 Años	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
96	Whisky Irlandes	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
97	Wiskey Tennessee	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5

LOTE 2 – FRUTAS Y VERDURAS

LOTE 2 - FRUTAS Y VERDURAS				
ITEM	**ELEMENTO**	**DESCRIPCIÓN**	**PRESENTACIÓN**	**CANTIDAD**
1	Manzana Campesina	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	19
2	Manzana Verde	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	52
3	Coco Rallado Dulce Azucarado	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	10

4	Coco Deshidratado Cabello De Ángel	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	10
5	Coco Natural	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	15
6	Durazno Melocotón	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	6
7	Fresa	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	170
8	Guanábana	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	44
9	Kiwi	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	50
10	Limón Tahití	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	180
11	Pulpa De Fruta Lulo	De conformidad con la ficha técnica	Gramos	40
12	Pulpa De Fruta Mango	De conformidad con la ficha técnica	Gramos	40
13	Pulpa De Fruta Maracuyá	De conformidad con la ficha técnica	Gramos	40
14	Lulo	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	24
15	Pulpa De Mora	De conformidad con la ficha técnica	Gramos	50
16	Pulpa De Guanábana	De conformidad con la ficha técnica	Gramos	50
17	Mandarina Arrayana	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	44
18	Mango Tommy	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	50
19	Melón Cataloupe	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	70
29	Mora De Castilla	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	133
21	Naranja Tánguelo	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	191
22	Naranja Valencia	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	70
23	Papayuela	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	50
24	Piña Golden	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	100
25	Piña Perolera	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	20
26	Uchuva Sin Cascara	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	14
27	Uchuva Cascara	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	15
28	Papaya Melona	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	128
29	Papaya Verde	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	30
30	Maracuyá	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	104
31	Guayaba Pera	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	49
32	Pera Chilena	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	49
33	Huevos Cubeta	De conformidad con la ficha técnica	Canastilla x 30 Unidades	300
34	Hierbabuena	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	15
35	Champiñón	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	125
36	Acelga	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	10
37	Aguacate Hass	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	14
38	Aguacate	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	14
39	Arveja	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	36

40	Calabaza	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	10
41	Cebolla Cabezona Blanca	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	50
42	Cebolla Cabezona Roja	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	119
43	Cebolla Larga	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	46
44	Cebolla Puerro	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	40
45	Cebollín Verde	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	8
46	Cilantro Cimarrón	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	6
47	Esparrago Verde	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	14
49	Espinaca	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	20
50	Frijol Bola Roja	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	14
51	Jengibre	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	9
52	Lechuga Batavia	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	22
53	Lechuga Romana	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	29
54	Lechuga Escarola	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	35
55	Lechuga Crespa Verde	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	38
56	Lechuga Crespa Morada	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	24
57	Mazorca Desgranada	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	23
58	Mazorca Tierna Sin Amero	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	19
59	Papa Criolla	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	130
60	Papa Sabanera Lavada	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	224
61	Papa R	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	36
62	Papa Pastusa Cero	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	250
63	Pimentón Amarillo	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	85
64	Pimentón Rojo	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	200
65	Pimentón Verde	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	20
66	Plátano Verde	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	72
67	Plátano Maduro	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	23
68	Romero	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	4
69	Tomate Verde	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	40
70	Tomate Larga Vida	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	150
71	Tomate Cherry	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	57
72	Tomate Chonto	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	250
73	Tomate Milano	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	35
74	Yuca	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	58
75	Zanahoria	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	220
76	Zukini Verde	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	8
77	Zukini Amarillo- Verde	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	10
78	Repollo Morado	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	23

79	Pepino Cohombro	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	6
80	Pepino Europeo	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	6
81	Ajo Fresco	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	5
82	Perejil Crespo	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	5
83	Perejil Liso	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	10

3.2. Fichas Técnicas.

El proponente deberá aportar junto con su propuesta las fichas técnicas de cada uno de los ítems que integran los grupos previstos y relacionados por la entidad en el presente documento, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

1) No. Del ítem.
2) Nombre del Producto.
3) Descripción del Producto.
4) Unidad de Medida.
5) Marca del Producto.
6) Imagen de referencia.

Nota: La omisión de dicho criterio dará lugar a ser evaluado como **no habilitado técnicamente**, en razón a que imposibilita al comité técnico del presente proceso de selección a efectuar la comparación objetiva de la oferta evaluada. De igual forma, se les recuerda a los oferentes que se debe proponer un producto en específico por cada ítem, con la información relacionada en precedentes líneas.

NOTA: *La ficha técnica* ***NO*** *es el formato publicado para el cuadro de especificaciones técnicas por el SENA,* ***la ficha técnica es la de cada uno de los elementos que usted como proponente ofrece, la cual debe cumplir mínimo con las especificaciones contenida en las fichas técnicas publicadas por la Entidad Estatal y ateniendo los lineamientos en el presente numeral.***

3.3. Sistema de Transporte Adecuado.

El Transporte de los bienes, alimentos y bebidas, estará a cargo del proponente hasta el lugar donde se ejecutará el contrato, y deberá ser realizado en condiciones tales que excluyan la contaminación y/o proliferación de microorganismos y proteger de alteración del producto. El proponente está en la obligación de entregar las unidades solicitadas con el empaque, embalaje y características exigidas en cada una de las fichas técnicas o cuadros de referencia.

3.4. Especificaciones Estándar.

Los productos deben cumplir con las normas de calidad estándar del sector y deben ser de producción reciente.

3.5. Especificaciones de Embalaje.

Fechas de producción y vencimiento. Peso total y nombre del producto. En todo caso, debe cumplir con las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).

3.6. Protocolo de seguridad implementado para COVID-19 - Resolución No 1238 de 2022.

El proponente debe aportar junto con su propuesta el protocolo que viene aplicando tanto en su empresa como en los lugares donde presta sus servicios, relacionado con la mitigación del COVID-19, para la seguridad de operarios como de usuarios, en cumplimiento de la Resolución No 1238 de 2022, expedida por el Ministerio de Salud de Colombia.

3.7. Promesa De Contrato De Proveeduría

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 248 de 2021 "Por el cual se adiciona la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos" en el cual se establece que las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos.

Obligación que se comprueba por parte de la entidad a través de una promesa de contrato de proveeduría, así como lo indica el siguiente articulo:

> *"**Artículo 2.20.1.1.4. Promesa de contrato de proveeduría.** Las entidades que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, solicitarán a los proponentes en el pliego de condiciones, **una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación**, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente.*
>
> *La promesa de contrato de proveeduría de que trata el presente artículo deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: **identificación del***

productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios.

Parágrafo. *En caso de presentarse promesa de contrato de proveeduría, la entidad contratante deberá verificar como requisito de ejecución que el contratista haya celebrado el contrato de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones."*

Por lo anterior, el proveedor presentara con su oferta, una o varias promesas de contrato de proveeduría suscritas con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, la (s) cual (es) deben constar por escrito y contener la siguiente información:

a. Identificación del productor y del oferente.
b. Producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere.
c. Cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor.
d. Fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios, información indicativa que se haya indicado en los estudios previos.
e. Condiciones de embalaje o empaque de estos.
f. La intención de la compra de productos agropecuarios.

La entidad verificara como requisito de ejecución que el contratista haya celebrado el contrato de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones.

3.8. Personal.

Como se indica en precedentes líneas el personal destinado para realizar el contrato cuyo objeto es ***11_9406_402_Contratar la Compra de Insumos Especiales para los Procesos de Formación de Alimentos y Bebidas del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos****,* debe ser especializado, contar con la experiencia y experticia necesaria para realizar el contrato bajo condiciones de Calidad exigidas en el mismo, que respondan con los estándares del sector; y deberá estar dotado de los elementos de seguridad y bioseguridad que les permita efectuar su labor en forma eficiente y con la observancia de las normas de Seguridad Industrial.

Así mismo, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 3 del Decreto 1860 de 2021, " … Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la

violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional…" en concordancia con la Circular 3-2022-000100 de 20 de Mayo de 2022 emanada de la Dirección Jurídica del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA "… Recomendaciones sobre la aplicación del Decreto 1860 de 2021 en procesos de contratación de bienes y servicios…" . El proponente junto con su oferta deberá adjuntar en escrito aparte la manifestación inequívoca de garantizar una provisión que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y Sujetos de Especial Protección Constitucional (Entiéndase por Sujetos de Especial Protección Constitucional, aquellas personas que "… debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva…". En tal sentido, se encuentran entre otros: 1. Víctimas del conflicto armado interno, 2. Mujeres cabeza de familia, 3. Adultos mayores, 4. Personas en condición de discapacidad, 5. Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Entre otros).

De igual manera será responsabilidad del CONTRATISTA, atender la precitada obligación y cumplir con los compromisos laborales salariales, prestacionales y demás emolumentos, con el personal que utilice para atender la ejecución del contrato en el Centro Nacional de Hotelería Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Distrito Capital. Este personal no tiene ninguna clase de vínculo laboral con la Entidad Estatal. Así mismo el personal debe ser idóneo y tener todos los elementos, herramientas y materiales para la correcta ejecución del contrato.

3.9. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS:

El Parágrafo del Art. 5 del Decreto 142 de 2023 "… Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones…" que modifico el Art. 2.2.1.2.1.5.1 al Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 2 del Decreto 1860 de 2021 precisa que dentro de las Condiciones Técnicas Exigidas se podrán Incluir Aspectos Ambientales y Sociales de conformidad con la Naturaleza Jurídica del Proceso de Contratación.

En este orden de ideas, la Resolución No 1-1470 de 2020 "… Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA y se deroga la Resolución 1853 de 2017 …" en concordancia con la Circular 3-2021-000138 de 10 de Agosto de 2021 Asunto: "… Uso De Anexo De Verificación Criterios De Contratación Energéticos, Ambientales Y De Seguridad Y Salud En El Trabajo Y Requisitos Técnicos Mínimos Para Sistemas Solares Fotovoltaicos…" impone la carga legal de exigir a los proponentes dentro del aspecto ambiental y de seguridad y salud en el trabajo lo siguiente:

El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Regional Distrito Capital consciente de su potencial de influencia en los ámbitos económico, social y ambiental propende por la implementación de compras y servicios con criterios Ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo. Teniendo presente que existen algunas dificultades para incorporar dichos criterios en los procesos de contratación, se documentan los presentes lineamientos en coherencia con la perspectiva del ciclo de vida que proporciona herramientas para mejorar el conocimiento de las compras y prestación de servicios sostenibles en el marco de la legislación actual, de modo que la Entidad Estatal pueda convertirse en un referente de consumo responsable.

A continuación, se presentan algunas recomendaciones importantes a tener en cuenta en los procesos de contratación y adquisición de bienes y servicios, con el fin de prevenir accidentes de trabajo en las sedes de la Entidad y dar cumplimiento a la política ambiental y al plan de gestión integral de residuos del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA:

- No adquirir productos o insumos para el aseo y limpieza que puedan afectar la salud de las personas y el medio ambiente, tales como: ceras polímeros, productos con cloro, soda caustica, hidróxido de sodio, compuestos de sodio u otros elementos tóxicos. Todos los productos deben ser totalmente ecológicos.
- Se debe adquirir la cantidad de materiales estrictamente necesarios, con el fin de evitar el manejo de inventarios de elementos que puedan entrar en discontinuidad. Es importante adquirir bienes y servicios con criterios de sostenibilidad.
- En lo posible, se deben poner en marcha programas con proveedores de recambio de recipientes o re-envase de productos.
- Los servicios de contratistas relacionados con residuos orgánicos, deberán incluirse en la transformación por medio de compostaje, lombricultivo u otras alternativas ecológicas.
- Promover el cambio de tintas de base disolvente por tintas de base acuosa.
- Eliminar totalmente el uso de catalizadores tóxicos.
- No adquirir elementos de cafetería plásticos o de icopor, fomentando que los funcionarios y contratistas dispongan de utensilios para el consumo personal de bebidas y alimentos. En el caso de los visitantes, se deberá disponer de un inventario mínimo de pocillos, platos y cubiertos determinados por el Ordenador del Gasto.
- Evitar el uso de filtros desechables en operaciones de limpieza y filtración.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en Resolución No 1-1470 de 2020 "… Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA y se deroga la Resolución 1853 de 2017 …" y el ***Anexo de Verificación de Criterios de Contratación con código GCCON-AN-001 - Versión 4 del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA***, los proponentes y contratistas deberán dar cumplimiento a los Requisitos Legales Ambientales, de Eficiencia Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables, los cuales se identificarán de acuerdo con los

aspectos e impactos ambientales efectivamente generados, el desempeño energético y peligros y riesgos presentes en la actividad.

Por tanto, El proponente deberá adoptar los lineamientos ambientales del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA de la Regional Distrito Capital, dejando evidencia de la correcta separación en la fuente y disposición de los residuos que puedan generarse durante la ejecución del contrato atendiendo los siguientes derroteros:

- El proponente debe presentar junto con su oferta documento firmado por parte del Representante Legal donde demuestre el cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo. Debe presentar y entregar junto con su oferta al Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA de la Regional Distrito Capital, **Informe de la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo avalado por parte de la Administradora de Riesgos Laborales-ARL.** (Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, capítulos 1, 2, 3, y 6 – Art. 2.2.4.1.3 – Art. 2.2.4.6.1 – Art. 2.2.4.6.4 – Art. 2.2.4.6.8 y Resolución 1111 de 2017 Ministerio del Trabajo).

- El proponente debe presentar junto con su propuesta y en escrito aparte el **Certificado de Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo**: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, y con el fin de garantizar la mitigación y control de los aspectos e impactos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, que puedan generarse en el desarrollo de las actividades contractuales y posteriores a estas. La entidad verificara la suscripción del **formato GCCON-F- 065- FORMATO DE CERTIFICACION DE IMPLEMENTACION DE SST (FORMATO No 10).**

- El proponente debe presentar junto con su propuesta documento firmado por parte del Representante Legal donde indique bajo la gravedad de juramento que no reporta sanciones ante autoridades ambientales. De igual manera deberá adjuntar el reporte de consulta ante el **REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES –RUIA**.

Así mismo; en cuanto al **Manejo Ambiental.** El CONTRATISTA dará estricto cumplimiento al Decreto 1072 del 2015, Ley 197 del 2001, la Política ambiental del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA y todos los requisitos legales vigentes y las Leyes ambientales, siendo responsables ante las autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. En cumplimiento del proceso de Gestión Contractual y específicamente al **ANEXO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DE ENERGÍA- GCCON-AN-001 Versión 04**, durante la ejecución precontractual y contractual, el contratista deberá acreditar lo siguiente cuanto a los Criterios para la **Contratación de Servicios de Alimentación** se trata:

Criterios para Compra de alimentos, insumos o materias primas para alimentos	
De acuerdo al riesgo en salud pública de los alimentos, insumos o materias primas para alimentos, solicitar notificación sanitaria para alimentos con menor riesgo en salud pública, permiso sanitario para alimentos con riesgo medio en salud pública y registro sanitario para alimentos con alto riesgo en salud publica acorde a las Resoluciones 2674 de 2013, 3168 y 719 de 201516. Para el caso de bebidas alcohólicas destinadas a prácticas de formación profesional se deberá presentar el registro sanitario de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1686 de 2012	Precontractual
El oferente deberá entregar una ficha técnica de los productos según el formato establecido por el Invima	Precontractual
Carne y productos cárnicos • Registro y Autorización sanitaria vigente, emitida por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA para las plantas de beneficio, desposte, desprese y derivados cárnicos. • Ultimo registro de inspección oficial en plantas de beneficio realizada por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA • Inscripción y Autorización Sanitaria, emitida por la entidad territorial de salud para los establecimientos dedicados al almacenamiento o expendio de carne y productos cárnicos comestibles y derivados cárnicos • Último registro o acta de visita de inspección, vigilancia y control sanitario favorable expedida por la autoridad sanitaria competente	Precontractual
A partir del 16 de diciembre de 2022, todos los alimentos y bebidas envasadas o empacadas para consumo humano envasados o empacados, nacionales e importados que se comercialicen en el SENA, deben cumplir el etiquetado o rotulado nutricional y frontal de advertencia de acuerdo con la Resolución 810 de 2021	Contractual
Criterios para transporte de alimentos, insumos o materias primas para alimentos	
Entregar concepto sanitario del vehículo que realiza el transporte de los alimentos Los vehículos destinados al transporte de alimentos y materias primas deben cumplir dentro del territorio colombiano con los requisitos sanitarios que garanticen la adecuada protección y conservación de los mismos, para lo cual las autoridades sanitarias realizarán las actividades de inspección, vigilancia y control necesarias para velar por su cumplimiento. Las autoridades sanitarias practicarán la inspección en el vehículo y/o medio de transporte y, por acta harán	Precontractual

constar las condiciones sanitarias del mismo. • Autorización Sanitaria y Registro Para El Transporte de Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos	
Evidencia de que el vehículo cuenta con los requisitos básicos para el transporte de alimentos: • Señalización con la leyenda de transporte de alimentos en ambos laterales. • Dotación: estibas plásticas, canastillas, si se requieren instrumentos de medición (termómetros). En caso de furgones térmicos, ganchos, empaques, bandejas, entre otros.	Precontractual
Para el Caso del Con ductor se deberá entregar: • Certificación de manipulación de alimentos • Certificado Médico con la aptitud para manipular alimentos. • Licencia de Conducción • Acta de entrega de elementos de protección personal: uniforme completo, gel antibacterial y/o pañitos húmedos que contengan hipoclorito, toallas de mano desechables, tapabocas y gorro para personal	Precontractual
Alimentos Refrigerados y/o Congelados Entrega de documento que garantice el mantenimiento de las temperaturas requeridas para la conservación de los alimentos o sus materias primas, contando con indicadores y sistemas de registro Los alimentos y materias primas que por su naturaleza requieran mantenerse refrigerados o congelados deben ser transportados y distribuidos bajo condiciones que aseguren y garanticen el mantenimiento de las condiciones de refrigeración o congelación hasta su destino final, que podrá verificarse mediante plantillas de registro de la temperatura del vehículo durante el transporte de alimentos, o al producto durante el cargue y descargue.	Contractual
Previo al descargue de los alimentos o materias primas para alimentos, el SENA verificará: - Que el vehículo cuente con los recipientes en los cuales se transportan los alimentos, fabricados con materiales tales que permitan una correcta limpieza y desinfección; la unidad de transporte en donde se movilicen alimentos refrigerados o congelados debe estar equipada con un adecuado sistema de monitoreo de temperatura de fácil lectura y ubicación en un lugar visible; los alimentos no deben estar directamente	Contractual

sobre el piso de los medios de transporte. Para este fin se utilizarán los recipientes, canastillas, o implementos de material adecuado, de manera que aíslen el producto de toda posibilidad de contaminación. Se verificará rotulado o etiquetado de alimentos de acuerdo a Resolución 5109 de 2005. En el caso de unidades de transporte sin unidad de frío se debe contar con un sistema de monitoreo sencillo y apropiado para las condiciones de entrega del producto. Este sistema puede ser un termómetro de punzón para alimentos, debidamente calibrado, cintas indicadoras de temperatura o termógrafos desechables, entre otros. Los vehículos transportadores de alimentos deben llevar en su exterior en forma claramente visible la leyenda: Transporte de alimentos.	
Criterios en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo	
Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL. Nota: Aplicable únicamente cuando se requiere ingreso de personal externo a la entidad para el cumplimiento de contrato.	Contractual
Presentar un informe de gestión de manera mensual los primeros 5 días del mes que incluya: * Estadísticas de accidentalidad de acuerdo a resolución 0312 de 2019 junto con el reporte de accidentalidad de la ARL del personal que desarrolla las actividades al interior de la entidad * Acta de entrega de elementos de protección personal	Contractual
Para el Transporte de los Alimentos Certificación emitida por el oferente y firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad vial PESV implementado acorde con lo establecido en la resolución 40595 de 2022 y posteriores y en donde en el desarrollo de cualquiera de los procesos contractuales podrán verificarse los ítems correspondientes que permitan su verificación.	Precontractual
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES SG-SST APLICABLES A TODOS LOS CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS	
1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20	Precontractual

Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST. 3.Evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019	
Protocolos de bioseguridad vigente de acuerdo a la Resolución 692 de 2022 o la que haga sus veces. Nota: Este requerimiento será solicitado hasta que el gobierno nacional determine que ya no se requieren protocolos de bioseguridad para el cumplimiento de labores	Precontractual
Normatividad Relacionada:	
Ley 2232 de 2022- Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso	
Resolución 5109 de 2005- Requisitos de rotulado o etiquetado	
Resolución 2674 de 2013 - Preparación, manipulación y expendio de alimentos.	
Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.1 - Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.	
Decreto 1077 de 2015 - Esquemas de prestación de Servicio Público de Aseo	
Resolución 719 del 2015 - Clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública	
Resolución 316 de 2018 - Disposiciones relacionadas con la gestión de los aceites de cocina usados.	
Resolución 0312 de 2019 - Estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo.	
Ley 1990 de 2019 - Política para la prevención de pérdida de alimentos.	
Resolución 692 de 2022 - Protocolo de Bioseguridad	
Resolución 40595 de 2022 - Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones.	
Resolución 3168 de 2015 - Por la cual se modifica el artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013.	
Resolución 810 de 2021 - Etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano	

4. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS:

El objeto contractual deberá desarrollarse en el marco de las siguientes especificaciones técnicas:

4.1. Ficha Técnica.

LOTE 1 – BEBIDAS ALCOHOLICAS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS

LOTE 1 - BEBIDAS ALCOHOLICAS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS				
ITEM	**ELEMENTO**	**DESCRIPCIÓN**	**PRESENTACIÓN**	**CANTIDAD**
1	Absenta	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
2	Agua Sin Gas	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 350 ml	10
3	Agua Tónica	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 350 ml	10
4	Amaretto Italiano	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	10
5	Amaretto Nacional	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	10
6	Amargo De Angostura	De conformidad con la ficha técnica	Frasco x 62 ml	10
7	Amarula	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	10
8	Anisado Nacional	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	10
9	Aperol	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	10
10	Brandy Nacional	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	12
11	Cachaça	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	11
12	Campari	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	11
13	Cerveza Nacional	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	50
14	Chartreusse Amarillo	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	10
15	Chartreusse Verde	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
16	Gaseosa Oscura	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 350 ml	120
17	Cognac V.S	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
18	Cointreau	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	10
19	Crema De Cacao Blanca	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	10
29	Crema De Café	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	2
21	Crema De Cassis	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	10
22	Crema De Menta Blanca	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	2
23	Crema De Menta Verde	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
24	Crema De Whisky Irlandes Bailes	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	5
25	Drambuie	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
26	Fernet Branca	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	2
27	Frangelico	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	5
28	Ginebra London Dry Gin	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
29	Gaseosa Blanca	De conformidad con la ficha técnica	Botella X 350 ml	5

30	Grand Marnier	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	5
31	Grappa Italiana	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	5
32	Jagermeister	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 350 ml	5
33	Jerez Fino España	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	2
34	Jerez Oloroso España	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	2
35	Licor 43	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	2
36	Licor De Café	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
37	Licor De Café Kahlua	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	5
38	Licor De Chocolate	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	2
39	Licor De Durazno	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
40	Licor De Fresa	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
41	Licor De Lychee	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	2
42	Limoncello	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	5
43	Martini Extra Dry	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	2
44	Martini O Cinzano Rojo	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	4
45	Mezcal	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	8
46	Oporto Tawny Portugal	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
47	Pastis De Marseille Francia	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	2
49	Pisco Acholado	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	5
50	Ron Añejo	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	1
51	Ron Blanco Importado	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
52	Ron Oscuro Añejo Nacional	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
53	Rye Whiskey	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
54	Sambuca Italiana	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	5
55	Sirope Kosher De Agave	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
56	Sirope Kosher De Caramelo	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	2
57	Sirope Kosher De Chocolate	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	2
58	Sirope Kosher De Frambuesa	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	2
59	Sirope Kosher De Vainilla	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	2
60	Sirope Kosher Manzana Verde	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	2
61	Soda	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 300 ml	50
62	Tequila Blanco	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	2
63	Tequila Silver 100 % Agave	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	5
64	Triple Sec Azul Nacional	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	1

65	Triple Sec Nacional	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	10
66	Variedad Cabernet Sauvignon Chile	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 375 ml	5
67	Variedad Cabernet Sauvignon Chile	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
68	Variedad Carmenere Chile	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
69	Variedad Chardonnay Francia	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
70	Variedad Malbec Argentina	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
71	Variedad Malbec Argentina	De conformidad con la ficha técnica	Piba x 187 ml	5
72	Variedad Pinot Noir Francia Borgoña Francia	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
73	Variedad Rosse Merlot Chile	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
74	Variedad Rosse Tannat Uruguay	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
75	Variedad Rosse Tempranillo - Garnacha España	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
76	Variedad Sangiovese Italia	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
77	Variedad Sauvignon Blanc Chile	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
78	Variedad Sauvignon Blanc Chile	De conformidad con la ficha técnica	Piba x 200 ml	5
79	Variedad Torrontes Argentina	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
80	Variedad Viura España	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
81	Variedad Zinfandel California	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
82	Vermouth Italiano Extra Dry	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
83	Vermouth Italiano Rosse	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
84	Vino Dulce Late Harvest Chile	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
85	Vino Espumoso	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
86	Vino Espumoso Frances	De conformidad con la ficha técnica	Piba x 200 ml	5
87	Vino Espumoso Cava España	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
88	Vino Espumoso Demmi Sec Argentina	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
89	Vino Espumoso Prosecco Italia	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
90	Vino Liebfraumilch Alemania	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
91	Vino Tinto Seco	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
92	Vodka Citron	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5

93	Vodka Importado	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
94	Whiskey Bourbon	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
95	Whisky Escoces 8 Años	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
96	Whisky Irlandes	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
97	Wiskey Tennessee	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5

Nota: Ver ficha técnica anexo.

LOTE 2 – FRUTAS Y VERDURAS

LOTE 2 - FRUTAS Y VERDURAS				
ITEM	**ELEMENTO**	**DESCRIPCIÓN**	**PRESENTACIÓN**	**CANTIDAD**
1	Manzana Campesina	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	19
2	Manzana Verde	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	52
3	Coco Rallado Dulce Azucarado	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	10
4	Coco Deshidratado Cabello De Ángel	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	10
5	Coco Natural	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	15
6	Durazno Melocotón	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	6
7	Fresa	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	170
8	Guanábana	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	44
9	Kiwi	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	50
10	Limón Tahití	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	180
11	Pulpa De Fruta Lulo	De conformidad con la ficha técnica	Gramos	40
12	Pulpa De Fruta Mango	De conformidad con la ficha técnica	Gramos	40
13	Pulpa De Fruta Maracuyá	De conformidad con la ficha técnica	Gramos	40
14	Lulo	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	24
15	Pulpa De Mora	De conformidad con la ficha técnica	Gramos	50
16	Pulpa De Guanábana	De conformidad con la ficha técnica	Gramos	50
17	Mandarina Arrayana	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	44
18	Mango Tommy	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	50
19	Melón Cataloupe	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	70
29	Mora De Castilla	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	133
21	Naranja Tánguelo	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	191
22	Naranja Valencia	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	70
23	Papayuela	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	50
24	Piña Golden	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	100

25	Piña Perolera	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	20
26	Uchuva Sin Cascara	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	14
27	Uchuva Cascara	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	15
28	Papaya Melona	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	128
29	Papaya Verde	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	30
30	Maracuyá	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	104
31	Guayaba Pera	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	49
32	Pera Chilena	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	49
33	Huevos Cubeta	De conformidad con la ficha técnica	Canastilla x 30 Unidades	300
34	Hierbabuena	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	15
35	Champiñón	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	125
36	Acelga	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	10
37	Aguacate Hass	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	14
38	Aguacate	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	14
39	Arveja	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	36
40	Calabaza	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	10
41	Cebolla Cabezona Blanca	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	50
42	Cebolla Cabezona Roja	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	119
43	Cebolla Larga	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	46
44	Cebolla Puerro	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	40
45	Cebollín Verde	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	8
46	Cilantro Cimarrón	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	6
47	Esparrago Verde	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	14
49	Espinaca	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	20
50	Frijol Bola Roja	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	14
51	Jengibre	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	9
52	Lechuga Batavia	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	22
53	Lechuga Romana	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	29
54	Lechuga Escarola	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	35
55	Lechuga Crespa Verde	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	38
56	Lechuga Crespa Morada	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	24
57	Mazorca Desgranada	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	23
58	Mazorca Tierna Sin Amero	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	19
59	Papa Criolla	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	130
60	Papa Sabanera Lavada	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	224
61	Papa R	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	36
62	Papa Pastusa Cero	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	250
63	Pimentón Amarillo	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	85

64	Pimentón Rojo	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	200
65	Pimentón Verde	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	20
66	Plátano Verde	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	72
67	Plátano Maduro	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	23
68	Romero	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	4
69	Tomate Verde	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	40
70	Tomate Larga Vida	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	150
71	Tomate Cherry	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	57
72	Tomate Chonto	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	250
73	Tomate Milano	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	35
74	Yuca	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	58
75	Zanahoria	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	220
76	Zukini Verde	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	8
77	Zukini Amarillo- Verde	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	10
78	Repollo Morado	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	23
79	Pepino Cohombro	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	6
80	Pepino Europeo	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	6
81	Ajo Fresco	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	5
82	Perejil Crespo	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	5
83	Perejil Liso	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	10

Nota: Ver ficha técnica anexo.

Nota: Se deberá OFERTAR la totalidad de los ítems para cada uno de los lotes señalados en el presente documento ya que la adjudicación del presente proceso **será parcial y por lotes** bajo la modalidad de sobre único en el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II, con la descripción, presentación, unidad de medida y cantidad establecida en la presente relación y de conformidad con lo establecido en el presente documento.

5. VALIDEZ DE LAS OFERTAS:

La validez de la oferta debe ser de **90 días calendario** a partir de la fecha de cierre del proceso.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

El presupuesto y valor total del contrato será hasta por la suma de **CIENTO DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($112.764.979) M/Cte** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, distribuidos en los Lotes correspondientes de la siguiente manera:

11_9406_402_Contratar la Compra de Insumos Especiales para los Procesos de Formación de Alimentos y Bebidas del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos.	
LOTE 1 BEBIDAS ALCÓHOLICAS Y NO ALCÓHOLICAS	**$ 62.040.531**
LOTE 2 FRUTAS Y VERDURAS	**$ 50.724.448**
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ESTABLECIDO MEDIANTE EL PROMEDIO DE VALORES (INCLUIDO IVA E IMPOCONSUMO-SEGÚN APLIQUE)	**$ 112.764.979**

Nota: Deberá verificarse la aplicación del IVA.

El anterior presupuesto y valor total comprende a la siguiente información presupuestal:

RUBRO: marque "x" el rubro a partir del cual será vinculado el contrato:			
PRESUPUESTO	**Indique con X**	**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	**74.081.874 COP**
	X	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	**41.917.126 COP**
Funcionamiento			

NRO. DE CDP O VIGENCIA FUTURA	FECHA DE CDP O VIGENCIA FUTURA	FECHA DE VENCIMIENTO DEL CDP	DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
4823	2023-02-074	2023-12-30	940634 CENTRO NACIONAL DE HOTELERIA, TURISMO Y ALIMENTOS-BTA D C - PRODUCCION CENTROS	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	Propios	SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE	74.081.874 COP

4823	2023-02-074	2023-12-30	940645 CENTRO NACIONAL DE HOTELERIA, TURISMO Y ALIMENTOS-BTA D C - SERVICIOS PRESTADOS A LA FORMACION	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	Nación	CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESO M/CTE	41.917.126 COP

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 4 del Art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboró un presupuesto que soporta las necesidades requeridas por el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-Regional Distrito Capital.

7. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

DETALLE	LUGAR	DESDE	HASTA
Publicación de los Estudios Previos y su Anexos junto con la Invitación Pública Electrónica	SECOP II	27 de Abril de 2023	
Observaciones a la Invitación Pública	SECOP II	Desde el 27 de Abril de 2023 Hasta el 28 de Abril de 2023 a las 17:30 horas	
Manifestación para limitar la convocatoria a Mipymes.	SECOP II	Desde el 27 de Abril de 2023 Hasta el 28 de Abril de 2023 a las 17:30 horas	
Respuestas a las observaciones	SECOP II	2 de Mayo de 2023	
Fecha publicación AVISO	SECOP II	2 de Mayo de 2023	
Fecha máxima para expedición de adendas	SECOP II	3 de Mayo de 2023	
Recepción de las Ofertas, Cierre del Proceso y Acta de Apertura de Urna	**SECOP II Hasta las 14:30 horas**	**4 de Mayo de 2023- Hasta las 14:30 horas**	
Evaluación de las ofertas	Coordinación Administrativa, **Carrera 30 No 15-53 en Bogotá D.C Piso 2**	Desde 4 de Mayo de 2023 Hasta el 5 de Mayo 2023	

DETALLE	LUGAR	DESDE	HASTA
Publicación del resultado de evaluación	SECOP II	8 de Mayo de 2023	
Recepción de observaciones	SECOP II	Desde el 8 de Mayo de 2023 Hasta el 9 de Mayo de 2023 a las 17:30 horas	
Respuestas a las observaciones y comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria de desierto	SECOP II	10 de Mayo de 2023	
Legalización del contrato	SECOP II	11 de Mayo de 2023	
Entrega de garantías	SECOP II	Desde el 11 de Mayo de 2023- Hasta el 12 de Mayo de 2023	

8. PARTICIPANTES

De conformidad con lo establecido en el Art. 6 de la Ley 80 de 1993, podrán participar en la presente convocatoria, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como los consorcios o uniones temporales, considerados legalmente capaces en las disposiciones vigentes, cuyo objeto social permita la ejecución del objeto del contrato a celebrar.

Ninguno de los miembros de los integrantes del consorcio o unión temporal del proponente adjudicatario, podrá ceder su participación sin la autorización previa y escrita del **Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-Regional Distrito Capital**.

Ninguna persona podrá participar en más de una propuesta, bien sea como proponente individual, sociedad o como integrante de un consorcio, unión temporal.

Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad jurídica, técnica y su existencia y representación legal.

Según si se trata de persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal, los proponentes deberán presentar los documentos, de acuerdo con su naturaleza jurídica.

En todo caso, los proponentes deberán acreditar no encontrarse incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y demás

disposiciones legales vigentes, Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y 1 año más.

9. CONSULTA DEL ANEXO DE INVITACION A PARTICIPAR:

El anexo de invitación a participar se publicará en la página Web http://www.colombiacompra.gov.co en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, en la fecha señalada en el cronograma del proceso.

En las mismas fechas y hasta el cierre del plazo para presentar propuesta, esté podrá ser consultado en la página web, o solicitar y adquirir copia de la misma a cargo del interesado en la Carrera 30 No 15-53 en la Ciudad de Bogotá D.C - Piso 2- Oficina del Coordinación Administrativa.

10. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y FECHA DE CIERRE:

La hora de entrega de las propuestas será la establecida en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II; momento hasta el cual la plataforma permitirá su presentación. La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a:

- Desencriptar los sobres que contienen los requisitos exigidos en el presente anexo a la Invitación Pública Electrónica respectivamente de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II.

- Publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyendo el Acta de Cierre. Se aclara que el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que se surten en desarrollo del proceso.

En caso de presentarse una **indisponibilidad** de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, los proponentes deberán seguir el procedimiento establecido por la **Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad1 del SECOP II** para presentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad.

Los correos electrónicos para informar a la Entidad, previo a la hora y fecha prevista para el cierre son: rtibaquira@sena.edu.co, cyzabala@sena.edu.co, emurillo@sena.edu.co y dcroncancio@sena.edu.co con los datos requeridos en el protocolo mencionado.

Se aclara que todo el proceso contractual será llevado en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II y que solo se llevará a cabo este procedimiento si existe certificado de indisponibilidad expedido por la Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente.

La propuesta debe ser presentada sin tachones, enmendaduras o raspaduras que hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se efectúe la salvedad, la cual se entiende cumplida con la firma del proponente al pie de la corrección.

Cualquier diferencia en letras y números, hará prevalecer la expresión en **letras**.

11. REQUISITOS:

Solamente se recibe la presentación de una (**1)** oferta por **PROPONENTE**, con el lleno de los siguientes requisitos:

11.1 CAPACIDAD JURÍDICA

1. Formato Carta de Presentación de la Propuesta. - **GCCON-F-_061 FORMATO CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA (FORMATO No 1).**

2. Certificación de Existencia y Representación Legal ***(persona jurídica).***

   La Certificación deberá estar expedida con fecha no mayor a **30** días con anterioridad al último día de plazo para la presentación de la propuesta, señalada en el Cronograma del proceso.

   - Si se trata de ***personas naturales*** deberán acreditar su inscripción en el Certificado de Matricula Mercantil de persona natural mediante Certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, no mayor a **30** días con anterioridad al último día de plazo para la presentación de la propuesta, señalada en el Cronograma del proceso. Se deberá diligenciar según sea el caso el formato **GCCON-F-_057 FORMATO DE ACREDITACION DE SOCIOS O PERSONA NATURAL (FORMATO No 2).**

   - En caso de ***Consorcio o Unión Temporal*** deberán adjuntar, además, la correspondiente carta de intención en los formatos **GCCON-F-066 FORMATO MODELO DE CONSTITUCION DE CONSORCIO (FORMATO No 3)** o **GCCON-F-_067 FORMATO DE CONSTITUCION DE UNION TEMPORAL (FORMATO No 4)** según sea el caso indicando a cargo de quien estará la Representación Legal y los Certificados de Existencia y Representación de los miembros en las condiciones mencionadas.

     Los proponentes indicarán si su participación es a título de ***Consorcio o Unión Temporal***. En este último caso, en la propuesta se señalarán los términos y extensión de la participación en la ejecución del proyecto, con indicación clara y precisa de las actividades que cada uno desarrollará durante la ejecución del contrato, indicando el porcentaje, los cuales no podrán ser modificados sin la

autorización previa del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA- Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos - Regional Distrito Capital.

Constitución y Vigencia: Las Personas Jurídicas que participen directamente dentro del proceso de Convocatoria, así como cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán estar constituidos conforme al Régimen Legal aplicable, de acuerdo con el tipo de sociedad, deben estar vigentes a la fecha de presentación de la oferta.

Deberán acreditar que la actividad principal se encuentra directamente relacionada con el objeto del contrato, de manera que le permita al proponente la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Autorización para Contratar: En caso de que el representante legal de la Persona Jurídica conforme a sus estatutos, certificado expedido en la Cámara de Comercio, documento que otorga la personería jurídica, tenga limitación para suscribir el contrato objeto de este proceso por el valor, naturaleza u otra condición del objeto de la presente Invitación Pública, deberá presentar copia del acta en la que conste la respectiva autorización, otorgada por el órgano social competente.

Igual facultad deberá acreditar los Representantes Legales de cada uno de los miembros que conformen Consorcios o Uniones Temporales. La autorización para contratar debe haber sido impartida antes de la radicación de la propuesta.

3. Copia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal o de la Persona Natural. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes en forma individual deberá cumplir con este requisito.

4. Cuando se trate de un Consorcio o Unión Temporal debe anexar copia del acuerdo consorcial o convenio de Unión Temporal, según el caso. De conformidad con los formatos establecidos por la Entidad para el Efecto.

5. Copia del **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT**: expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN (***ACTUALIZADO de conformidad con las Resoluciones 139 y 154 de 2013),*** donde se verificará que el código de la actividad económica guarde relación con el objeto a contratar con fecha de expedición correspondiente al año 2013 en adelante y fecha de impresión mínimo al mes de Enero del año 2023.

6. **CERTIFICADO DE INFORMACION TRIBUTARIA – RIT:** Expedido por la Secretaria de Hacienda Distrital, donde se verificará que el código de la actividad económica debe guardar relación con el código de la actividad económica descrito en el RUT. Con fecha de expedición correspondiente al año 2013 en adelante y fecha de impresión mínimo al mes de Enero del año 2023.

7. **CERTIFICADO SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES:** El Proponente (Persona Jurídica o Persona Natural según sea el caso) debe adjuntar con su oferta una certificación del Representante Legal o del Revisor Fiscal, si a ello hubiere lugar, en la cual acredite el pago de los aportes realizados a la fecha definitiva de cierre de la presente convocatoria, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de acuerdo con lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 1150 de 2007.

   Esta certificación deberá contener el cumplimiento del Contrato de Aprendizaje. En el evento de no estar obligado, así deberá manifestarlo.
   En el evento de que no estén obligados a realizar aportes parafiscales de conformidad con la Ley 1607 de 2012, deberán indicarlo.

   En todo caso el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA- Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos - Regional Distrito Capital, se reserva el derecho de verificar la información suministrada consultando directamente en su base de datos. Si el oferente se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, deberá acreditar el pago total de la obligación. **GCCON-F-_062 FORMATO CERTIFICACION APORTES PARAFISCALES- PERSONA JURIDICA (FORMATO No 5) o GCCON-F-_063- FORMATO CERTIFICACION APORTES PARAFISCALES- PERSONA NATURAL (FORMATO No 6)**. Según sea el caso.

8. Los Proponentes Persona Natural o Persona Jurídica Nacional o una Persona Jurídica Extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia o los miembros de los Consorcios o Uniones temporales o a los cuales la Ley les otorgue la posibilidad y Capacidad Jurídica de presentar ofertas, no deberán estar incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1296 de 2009, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Para tal efecto el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA verificará la información aportada junto con su oferta que reporta la Contraloría General de la República como responsables fiscales, la Procuraduría General de la Nación como sanciones disciplinarias, el Registro Nacional de Medidas Correctivas en virtud de la Ley 1801 de 2016, así como las bases de datos de la Policía Nacional de Colombia y de la Personería Distrital. Adicionalmente, el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA en virtud de la Ley 716 de 2001 en concordancia con el Art. 24 de la Ley 80 de 1993 que se ha aclarado mediante Concepto 2531 de 2003 emanado de la Contraloría General de la Republica y por el Consejo de Estado en Jurisprudencia - Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera - Consejera Ponente: Dra. María Elena Giraldo Gómez - Radicación Nº 11001-03-26-000-2000-08345-01(18345) de 11 de Agosto de 2005 verificará en la página web: https://consulta.simit.org.co/ el pago por concepto de multas.

Para finalizar la Entidad Estatal verificará la información en cuanto al régimen de inhabilidades por delitos sexuales dando cumplimiento a la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019.

9. ***EXPERIENCIA MINIMA:*** El proponente deberá anexar certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos relacionados con el objeto del contrato, contados retroactivamente a partir de la fecha de presentación de la oferta y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial de la Invitación Pública, así:

MIPYMES	NO MIPYMES
Máximo 2 Certificaciones	Máximo 3 Certificaciones

Nota: En aplicación del Numeral 2 del Art. 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciono el Art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015; se estableció como criterio diferencial para las MIPYME[1] en el Sistema de Compras Públicas, el número de contratos para la acreditación de la experiencia.

El proponente de deberá soportar la información concerniente a la experiencia mediante certificaciones de contratos expedidas por funcionario competente que acrediten experiencia en la fabricación, distribución o comercialización de bienes y/o servicios iguales o similares al objeto del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas, suscritos y ejecutados.

Las certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre de la Entidad Contratante.
2. Nombre del Contratista.
3. Número contrato.
4. Objeto del contrato.
5. Plazo de ejecución Fecha de inicio (día, mes y año).
6. Fecha de terminación (día, mes y año).
7. Valor del contrato.
8. Cargo y firma de quien expide la certificación.
9. Estado del contrato (ejecutado/liquidado/terminado anticipadamente).
10. Indicar si tuvo adiciones o prórrogas.

[1] Cf; Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente, *Guía para promover la participación de las MIPYMES en los Procesos de Compra Publica. "… La clasificación de cada proveedor deberá hacerse de conformidad con la definición de MIPYMES contemplada en el Art. 2 de La Ley 905 de 2004, que modificó la Ley 590 de 2000 Art. 2. Definiciones. Para todos los efectos, se entiende por micro incluidas las Famiempresas pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda a 2 de los siguientes parámetros:*
1. Mediana empresa: *a) Planta de personal entre 51 y 200 trabajadores, o b) Activos totales por valor entre 100.000 a 610.000 UVT.*
2. Pequeña empresa: *a) Planta de personal entre 11 y 50 trabajadores, o b) Activos totales por valor entre 501 y menos de 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes o,*
3. Microempresa: *a) Planta de personal no superior a los 10 trabajadores o, b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes…"*

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato acompañado del acta de liquidación del contrato, según sea el caso, que permita tomar toda la información.

Nota: En cuanto la experiencia y los documentos aportados a la oferta esta Entidad Estatal se reserva el derecho de exigir información adicional para verificar los requisitos específicos.

No se aceptarán y se rechazarán de plano auto certificaciones de contratos de conformidad con lo establecido en el Art. 5 de la Ley 1882 de 2018.

10. **CERTIFICACION BANCARIA:** en la cual se especifique el número de cuenta, clase de cuenta ahorros o corriente y el nombre del titular de la cuenta con fecha de expedición e impresión no mayor a **30** días con anterioridad al último día de plazo para la presentación de la propuesta.

11. Diligenciar el formato de **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO No 7)**: En virtud del Art. 93 del Decreto Ley 019 de 2012, la Administración consultará los antecedentes judiciales de cada oferente por la página web.

12. Diligenciar la **CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** En cumplimiento a las normas y regulaciones colombianas relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y financiamiento del terrorismo que le sean aplicables. **GCCON-F-_064_CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (FORMATO No 8)**

13. Diligenciar el **FORMATO AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS:** La empresa, sociedad o persona natural y para los efectos de la presente convocatoria, AUTORIZARA al Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA- Regional Distrito Capital, para que todos los actos administrativos de carácter particular que se profieran respecto de la misma, sean notificados electrónicamente a mi representada, de conformidad con lo previsto en TÍTULO III, CAPÍTULO IV, Art. 56 y SS de la Ley 1437 de 2011. **GCCON-F-_059 FORMATO DE AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS (FORMATO No 9).**

11.2 PROPUESTA TÉCNICA

Se verificará que los bienes o servicios propuestos/ofertados cumplan las especificaciones mínimas técnicas solicitadas en el presente documento en cada uno de los ítems allí estipulados en las cantidades y calidades, y se ajuste a las necesidades de la entidad, de

tal manera que la oferta que contenga los requerimientos mínimos señalados será **ADMITIDA** y las que *no cumplan con las especificaciones técnicas serán* **RECHAZADAS**.

11.3 PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Original propuesta económica diligenciado en el formato establecido **(FORMATO No 11).**
2. El proponente deberá cotizar **la totalidad** de los ítems requeridos y en las unidades, medidas y cantidades requeridas por la entidad.
3. Se verificarán los valores de los bienes y/o servicios contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado, el proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos o indirectos. El valor unitario de los bienes o servicios ofertados, incluido el **IVA (En caso que aplique)**, La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, discriminando **IVA** si pertenece al régimen común, en caso contrario debe indicarlo. Si el proponente no discrimina el impuesto del **IVA**, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA- Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos - Regional Distrito Capital y el **PROPONENTE** deberá asumir el costo del impuesto.
4. Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuéstales que corresponda.

Para la evaluación económica se tendrá en cuenta el menor precio de los bienes o servicios requeridos en la presente Invitación Publica.

Nota: Quien sobrepase el presupuesto oficial establecido por el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital, será evaluado como ***NO CUMPLE*** económicamente**.**

No se aceptará que los proponentes modifiquen cualquiera de las unidades de medida o cantidades enunciadas en el formato de la oferta económica.

No se aceptará que los proponentes adicionen uno o más ítems a los enunciados en el ***ANEXO TÉCNICO Y ECONOMICO (FORMATO No 11)*** y,

No se aceptará que los proponentes supriman cualquiera de los ítems enunciados en el ***ANEXO TÉCNICO Y ECONOMICO (FORMATO No 11).***

Los anteriores errores darán lugar a que la propuesta sea evaluada como ***NO CUMPLE***, dando lugar al ***RECHAZO ECONÓMICO DE LA PROPUESTA.***

El proponente deberá presentar los valores unitarios de su propuesta ***SIN CIFRAS DECIMALES***.

En caso de no atender lo anterior, la Entidad procederá a dar aplicación a la regla de redondeo, así:

- ***REGLA DE REDONDEO:*** A la totalidad de los valores unitarios propuestos y de los resultados de cada una de las operaciones aritméticas que se realicen en desarrollo de este proceso de selección, se les aplicará la metodología de redondeo a continuación señalada:

  - ***Redondeo:*** Para el presente proceso, es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales.

  - ***Reglas de redondeo:*** Se aplican a la unidad situada en la siguiente posición al número entero al que se pretenda ajustar, es decir, a los **2** primeros números decimales, así:

    - Si los **2** primeros decimales hacen una cifra ≥ 50, el número entero se incrementará en una unidad.

    - ***Ejemplo 1:*** 12,546891 = 13. ***Ejemplo 2:*** 12,500891 = 13. Si los dos primeros decimales son < 50, el número entero no se modifica. ***Ejemplo 1:*** 12,499891 = 12. ***Ejemplo 2:*** 12,407891 = 12.

El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Regional Distrito Capital, efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Deberán ser tramitadas por el **PROPONENTE**, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Regional Distrito Capital o costo para ella.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la Garantía Única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

12. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN:

La Adjudicación se realizará conforme a lo prescrito en los numerales 5 y 7 del Art. **2.2.1.2.1.5.2** del Decreto 1082 de 2015 modificado por el art. 2 del Decreto 1860 de 2021 que precisa:

> *"… 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación…"*
>
> *"7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, **siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía**. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato..." … (negrilla y subrayado fuera de texto original)*

La entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta al proponente con el **MENOR VALOR** siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en la invitación. La comunicación contendrá los datos de contacto de la Entidad Estatal y del Supervisor o Interventor designado (Según sea el caso), así como un anexo con las condiciones de modo, tiempo y lugar para la ejecución del contrato.

La selección se efectuará con base en el siguiente procedimiento:

1. El Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital, establecerá el orden de escogencia de ofertas teniendo como base el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial y no tenga un precio artificialmente bajo.

   Oferta con valor artificialmente Bajo: Cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad considere que el valor de una oferta podría ser artificialmente bajo, se adelantará el procedimiento previsto en el Art: 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula: "…*Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el art. 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto*, *el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga*

la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas…".

La entidad estatal requerirá al proponente para que justifique sus precios ofertados, teniendo en cuenta lo dispuesto en la **"Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación"- Versión G-MOAB-01** expedido por Agencia Nacional Para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente.

2. Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para el oferente que tenga el precio más bajo.

3. En caso que este (1°) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes.

4. En caso de que este (2°) tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán las de quien presentó el tercer (3°) menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

5. Si sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

Si efectuada la evaluación técnica y económica, ***se presenta empate***, el Centro de Hotelería, Turismo y Alimentos - Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Regional Distrito Capital, tendrá en cuenta de manera ***sucesiva y excluyente*** los criterios de desempate establecidos Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 concordante con lo dispuesto en el artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 así:

No.	Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes)	Acreditación - Observaciones
1.	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo

		tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos. En caso de **consorcio o unión temporal,** cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate. Por lo anterior se acreditará con: Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia. Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a: ➢ Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales). ➢ Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. ➢ A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. Cuando se trate de adquisición de bienes se deberá: ➢ Bienes frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente debe adjuntar el Registro de Productor Nacional, de la totalidad de los bienes ofrecidos.
2.	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o	Mujer cabeza de familia: De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. **Mujer víctima de la violencia intrafamiliar:** Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde

	personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo definido en el decreto 1860. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. El titular de la información en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **Documento:** suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, según los criterios mencionados anteriormente.
3.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en	Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con

	la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio. La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable. El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio se debe verificar dicho porcentaje. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	**Personas mayores:** Para la aplicación de este criterio, la expresión “personas mayores” se debe entender que la norma hace referencia al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como “*(…) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente*”. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

		Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso, es decir; Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados

		en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	**Persona Natural:** La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **Proponente plural:** En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

		El anterior porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6.	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**Personas Naturales:** Personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: ✓ La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. ✓ El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. ✓ El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración, o ✓ Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se deberá entregar copia del documento de identificación de ***la persona en proceso de reintegración o reincorporación.***

		Personas jurídicas: El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del párrafo anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **Proponentes plurales:** Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados enunciados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. En todo caso se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7.	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o	✓ **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación** o reintegración, para lo cual se acreditarán: De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021; o por una persona jurídica en la cual participe o participen

	reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; b. La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c. Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. ✓ El integrante del proponente plural de que trata lo anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. ✓ En relación con el integrante del numeral a) de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos

		del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8.	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. **Cooperativa o asociaciones mutuales:** Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. **Proponentes plurales:** Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9.	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4

		del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10.	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: ✓ esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo	Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, *entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.* Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: ✓ Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

	menos el veinticinco por ciento (25%); ✓ la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	✓ La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y ✓ Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre **proponentes plurales**, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se **preferirá** la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11.	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12.	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente.	En caso de persistir el empate, se dará aplicación al método aleatorio, el cual será el siguiente: El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA – Regional Distrito Capital, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y

		transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas, a través de acto público, por medio del siguiente procedimiento: • **Primer Sorteo:** En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el segundo sorteo. El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente. • **Segundo Sorteo:** En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. El participante que saque la balota con el número 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso.

NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 3. Para efectos de los factores de desempate únicamente serán tenidos en cuenta los formatos, certificaciones o documentos para acreditarla, presentados hasta la fecha de cierre del proceso, entendido este como la fecha máxima para presentar la propuesta, por lo cual no serán recibidos y no se tendrán en cuenta de manera posterior.

NOTA 4. La omisión de la información requerida en este literal ***no será subsanable por ser criterio de desempate.*** En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 5. TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE DEBERÁN SER PRESENTADOS JUNTO CON LA OFERTA. LA RESPONSABILIDAD DE LA CONFIDENCIALIDAD DE DICHOS ELEMENTOS CORRESPONDE AL OFERENTE AL PRESENTAR SU PROPUESTA EN EL SECOP II.

Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigentes al momento de aplicación de dicho criterio.

El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta. El resumen de la valoración de estos requisitos se establece en el siguiente cuadro:

	FACTORES DE EVALUACION	CALIFICACION
PRIMERA FASE	**Propuesta Económica menor precio del presupuesto establecido por la entidad.**	Cumple /No cumple

	FACTORES DE EVALUACION	CALIFICACION
SEGUNDA FASE	Capacidad jurídica	Habilitado/No habilitado
	Condiciones de experiencia – (certificaciones)	Habilitado/No habilitado
	Verificación de Requisitos Técnicos exigidos	Habilitado/No habilitado

13. GARANTÍAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ADJUDICADO:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital identificada con el Nit No: 899.999.034-1; Dirección: Carrera 30 # 15-53 de la Ciudad de Bogotá DC, una Garantía Única, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

Señale con una “X” los amparos a exigir:	
X	**De cumplimiento:** Equivalente al (20%) del valor total del contrato, por el término del mismo y (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única de conformidad con lo establecido en los Arts. 2.2.1.2.3.1.7. No 3 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
X	**De calidad de los bienes**: Equivalente al (50%) del valor total del contrato por el termino de ejecución del mismo y (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

X	**De responsabilidad civil extracontractual:** Equivalente a (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes con una vigencia igual al término de duración de los contratos contados a partir de la fecha de expedición de la garantía de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Tales garantías deberán constituirse dentro del primer (**1)** día hábil siguiente al registro presupuestal del contrato. En caso de prórroga el contrato, el contratista deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. El contratista se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, el contratista deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA - Regional Distrito Capital, dentro de los dos (**2)** días calendario, siguientes a la firma del acta.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo y ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso será de **60 días calendario sin sobrepasar del 30 de noviembre de 2023**, contados a partir de la aprobación de la Garantía Única.

15. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Los Elementos y Servicios deberán ser entregados y adelantados Los Elementos y/o Servicios deberán ser entregados y adelantados en el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Regional Distrito Capital, ubicado en la Carrera 30 No. 15-53 en la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la Ciudad de Bogotá DC- Colombia.

16. LIQUIDACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el Art. 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

17. MATRIZ DE RIESGOS:

Consultar Formato Anexo.

18. FORMA DE PAGO:

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
N/A	N/A	N/A

Otra forma de Pago:	El valor del contrato de pagará de la siguiente manera: El Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital realizará **un único pago** dentro de los **15 días hábiles** siguientes a la radicación de la factura o documento equivalente por parte del Contratista de acuerdo con las Circulares N°01-3-2020-000054 y N°01-3-2021-000055 a la entidad a través del supervisor del contrato, a la cual se deberá anexar los siguientes documentos, sin los cuales no se dará trámite al pago: **1.** Factura de Venta o documento equivalente, cumpliendo los requisitos de Ley. En caso de factura electrónica se requiere que esta incluya el código QR. (Este documento debe estar dirigido al SENA Nit: 899.999.034-1). **2.** Certificado de paz y salvo suscrito por el revisor fiscal (cuando se disponga de este servicio) y/o el representante legal, donde acredite el cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social, (Planilla Integrada - EPS, Pensiones y ARL). **3.** Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal. **4.** Certificado Vigente de Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal o del Contador Público expedido por la Junta Central de Contadores. (Este documento tiene vigencia de 3 meses). **5.** Soporte de pago al sistema de Seguridad Social sea Persona Natural o Persona Jurídica. **6.** Cámara de Comercio vigente no superior a 3 meses (En los casos que se requiera). **7.** Certificación Bancaria. **8.** Recibo a satisfacción de los bienes o servicios facturados firmados por la entidad a través del supervisor asignado por el Subdirector del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital. **9.** Orden de Pago impartida por el Ordenador del gasto, hecho que se realizará al interior de la Entidad.

	Para dar cumplimiento del Instructivo de Documentos Requeridos para Registro de Obligaciones y Trámite de Pagos Código- GRF-I-002- Versión 06 expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, el Supervisor del contrato adjuntará la documentación que se encuentre en la entidad estatal y verificará que la misma reúna las condiciones establecidas en dicho instructivo. El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Regional Distrito Capital realizará al contratista las retenciones, que en materia tributaria tenga establecida la ley respecto de las cuales sea su obligación de efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 73 y 74 del Decreto 111 de 1996 y a la verificación de lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley de Reforma Laboral (Ley 789 de 2002). Nota: Se recomienda dar cumplimiento a la Directiva Presidencial No 09 de 17 de Septiembre de 2020 la cual insta a las entidades estatales a impulsar la factura electrónica con validación previa, en aras de combatir las problemáticas generadas por la evasión de los impuestos del orden nacional administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- y dar cumplimiento al Decreto No 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los arts. 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria". Nota: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo efecto, empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna. Procedimiento para el cargue de facturas al Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II. Aprobados los anteriores documentos por parte del Supervisor, el contratista radicará la documentación ante el Centro Nacional

	de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital y efectuará el procedimiento para cargar la facturación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II. Para cargar la factura al Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, deberá consolidar la documentación aprobada por el Supervisor en un archivo PDF y luego ir a la sección “Ejecución del Contrato”, allí encontrará el “Plan de Pagos”, previamente definido por la Entidad Estatal, para cargar su factura haga clic en “Registro” frente al pago correspondiente. Si la Entidad Estatal no definió un plan de pagos previamente haga clic en “Crear”. El Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II le muestra una ventana emergente en donde debe ingresar la información para el registro de la factura. Para anexar la factura haga clic en el botón “Anexar”. Busque el documento en el computador y cárguelo. Una vez registrada y cargada su factura haga clic en “Confirmar”. Luego de confirmar la factura debe enviarla a la entidad estatal para su revisión y aprobación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, para ello, debe dar clic en el botón “Enviar”. Una vez haga clic en “Enviar” el estado de la factura cambia a “Enviado a la entidad estatal”. Cuando la Entidad estatal apruebe la factura el estado de esta cambiará a “Aceptada”. Y en el momento en que la entidad estatal marque como pagada la factura el estado cambiará a “Pagado”. Tenga en cuenta, que en el caso de que la entidad estatal rechace la factura, el estado de la esta cambiará a “Rechazada”, el proveedor debe verificar la justificación del rechazo de la factura, hacer los ajustes a los que haya lugar y enviar la factura ajustada a la entidad estatal para su aprobación. Para validar la justificación del rechazo de la factura debe ingresar al detalle de la factura dando clic en el botón “Detalle”. En el campo “Razón” encontrará la justificación del rechazo de la factura. Para habilitar nuevamente la edición de la factura, debe dar clic en el botón “Editar”.

	NOTA: El pago queda sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y a la prelación de pagos que a la fecha se encuentren en curso.

19. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

1. Cuando el Proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y/o prohibición para contratar, de conformidad con el Art. 8 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el Art. 90 del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011).

2. Cuando la propuesta se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II.

3. Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones, sus Anexos, Formatos y Adendas vigentes y no hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la Ley.

4. Cuando el proponente plural presente oferta desde una cuenta diferente a la propia, constituida en forma asociativa, de conformidad con lo indicado por Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso de SECOP II.

5. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

6. Cuando el Representante Legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.

7. Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo al acta de cierre.

8. Cuando se evidencie el mismo profesional ofertado para acreditar los requisitos habilitantes, en más de una oferta. En tal situación, se rechazan todas las ofertas que tengan el mismo profesional propuesto.

9. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones o su documento equivalente.

10. Cuando para este mismo proceso (por lote, cuando aplique) se presenten varias propuestas por el mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o por los socios que integran la persona jurídica, individualmente o a través de un consorcio o unión temporal.

11. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no corresponda a la realidad y genere confusión para la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

12. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
13. Cuando el proponente presente su oferta con algún tipo de condicionamiento, en cualquiera de los documentos de la propuesta.
14. Cuando el proponente dentro del término previsto en la solicitud que se realice no responda al requerimiento que haga la Entidad para subsanarla.
15. Cuando el proponente subsane, pero no lo haga en debida forma y quede insatisfecho el requerimiento realizado por la Entidad.
16. Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.
17. Modificar la integración de la figura asociativa, consorcial o de unión temporal, luego de presentada la oferta.
18. El proponente que no diligencie en su totalidad los Formatos, y persista ello con posterioridad a la solicitud de subsanación de la Entidad.
19. Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Estructura Plural PROPONENTE no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
20. Cuando se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varias de las descripciones o cantidades y/o columnas del ANEXO TÉCNICO Y ECONOMICO (FORMATO No 11).
21. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial.
22. Cuando el proponente a fin de acreditar la experiencia mínima presente auto certificaciones de contratos Art. 5 Ley 1882 de 2018.
23. En el evento que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES colombianas para limitar la convocatoria a MIPYMES, se considerará causal de rechazo todos los oferentes diferentes a esta naturaleza en observancia a lo establecido en Art. 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el Art. 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto1082 de 2015.
24. Los demás casos expresamente establecidos en la ley o en el Pliego de Condiciones.

El desconocimiento del objeto, obligaciones, especificaciones técnicas o jurídicas contractuales, no darán lugar a futuras reclamaciones.

Nota: Se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Art. 5 de la Ley 1882 de 2018, que atiende el criterio auxiliar establecido en las Sentencias proferidas por el Honorable Consejo de Estado de:

- 14 de Abril de 2010 - Sección Tercera – Exp. 36.054- con ponencia del Dr. Enrique Gil Botero

- 26 de Febrero de 2014- Sección Tercera – Exp. 13001-23-31-000-1999-00113-01 25.804) - con ponencia del Dr. Enrique Gil Botero
- 12 de Noviembre de 2014- - Sección Tercera – Exp: 29.855- con ponencia del Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera.
- 25 de Octubre de 2019- Sección Tercera- Exp: 39945 con ponencia de la Dra. María Adriana Marín.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en la invitación o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Art. 5 de la Ley 1882 de 2018.

20. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las descritas en los documentos previos.

21. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones, el contratista entregará los productos y servicios derivados de la ejecución del contrato, al Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Regional Distrito Capital, según los detalles, especificaciones y condiciones técnicas, económicas y jurídicas señaladas por la entidad en los diferentes documentos que integran el proceso de contratación.

22. SUPERVISIÓN:

La Supervisión del contrato será ejercida por el funcionario o los funcionarios que designe el Subdirector del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Regional Distrito Capital, quien para el momento de suscribir el contrato deberá tener en cuenta lo establecido en el Art. 4 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, los Arts. 44, 83, 84, 86 y 118 de la ley 1474 de 2011, y la Parte 2, Titulo 1, Capitulo 1, Sección 1, Subsección 2 – Art. 2.2.1.1.1.2.1 Numeral 5 del Decreto 1082 de 2015. Concomitante debe cumplir con las funciones señaladas en la Resolución No 1471 de 2020 por la cual se *"… Por la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA y se deroga la Resolución No. 202 de 2014…"*- Versión GCCON-M-002-V.05 (1606755916_GCCON-M-002_Manual_de_Supervisión_e_Interventoría_V5_(1).docx.pdf (sena.edu.co)) y en consecuencia atenderá los lineamientos de las Circulares 1-0010-3-2017-000038 y 01-3-2019-000208 que tratan la *Supervisión e Interventoría de los Contratos suscritos por el SENA*.

23. INDEMNIDAD DEL SENA:

De conformidad con normatividad, El (la) contratista se obliga a mantener al Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Regional Distrito Capital libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos que puedan surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por las actuaciones del (la) **CONTRATISTA**, sus agentes o sus dependientes, durante la ejecución del objeto y las obligaciones del contrato.

24. MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** y sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria, el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital mediante Resolución motivada podrá imponer multas sucesivas por un valor directamente proporcional al contrato y a los perjuicios que el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA - Regional Distrito Capital sufra por tales motivos hasta en un (20 %) del valor total del Contrato.

25. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA- Regional Distrito Capital el (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios.

26. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

En el presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley de contratación y demás disposiciones concordantes.
El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el Art. 14 No 2 de la Ley 80 de 1993, 25 de la Ley 40 de 1993 y en las demás normas concordantes.

27. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES:

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES: (Solo aplica para procesos superiores a US$125.000)
Así las cosas, con el fin de determinar si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme, se deberá atender lo normado en el Decreto 1860 de 2021, "… *Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*…".

"… Art. 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los Arts. 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

Art. 2.2.1.2.4.2.2. ***Convocatorias Iímítadas a Mípyme****. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia*, *cuando* ***concurran*** *los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (…)*

La cifra limite según conversión vigente para el año 2022 a 2023 corresponde a **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($457.297.264) M/cte.** De conformidad con la tasa de cambio determinada cada dos (2) años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia.

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1860 de 2021 los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

   PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo…"

En este orden de ideas presente proceso es susceptible de limitarse a Mipymes teniendo en cuenta la precedente normatividad.

Así mismo, para acreditar dicha condición se dará aplicación al Art. 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021.

A saber:

"… *Art. 2.2.1.2.4.2.4.* ***Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas****. La Mipyme colombianas (Sic) deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los arts. 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas

En cuanto a su procedimiento se atenderá lo normado en el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 Numeral 3 que reza como se expresó en el acápite No 11 del presente documento lo siguiente:

"… La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas…"

Seguido a Numeral 4 se precisa:

"… La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en

el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el Art. 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme…" Para finalizar el Parágrafo de la norma en cita indica: *"…**PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del Art. 30 y el Art.34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los Arts. 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el art. 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional…*"					
El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	SI	**X**	NO		

Sin otro particular,

Revisó:
Rodrigo Hernando Tibaquira Ramos
Coordinador Administrativo –CNHTA-RDC-SENA.

Proyectó:
Cheryl Zabala Correa
Líder del Proceso de Contratación-CNHTA-RDC-SENA.